

104246



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio No. 003-32967127-2017

GUAYAQUIL, 3 de enero de 2017.

**Señores**  
**Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**  
**Cuidad.-**

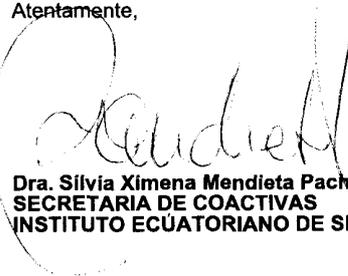
De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro.32967127-2015-SMP, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a **CAMBRAI S.A.**, con **R.U.C. 0914602495001** y su representante legal PINARGOTE CAMACHO JORGE LUIS con **C.I. 0914602495** se ha dispuesto lo siguiente:

**" VISTOS:** Guayaquil, 8 de diciembre de 2016; a las 12:52.- Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS - SUBROGANTE en virtud de la Acción de Personal No. DNGTH-2016-15210 de fecha 7 de diciembre de 2016, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVAS SUBROGANTE.- De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **CAMBRAI S.A.**, con **R.U.C. 0914602495001** y su representante legal PINARGOTE CAMACHO JORGE LUIS con **C.I. 0914602495**; luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaria Abogada han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 2380122 de fecha 14 de octubre de 2016 por el valor de USD \$ 210.34 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 32967127 conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta Institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa, de esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial.-Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 19.12 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de coactivas.- **CÚMPLASE.- " f) Ab. Nicolás Copérnico Rodríguez Campos.- Lo certifico.-**

Lo que comunico a usted a fin de que tome nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial. Posteriores notificaciones serán recibidas en la dirección: Av. Leopoldo Carrera # 103, Edf. EBC, Sector Ceibos (Junto a Pharmacy's) o en el correo electrónico [juiciocoactivoieess@gmail.com](mailto:juiciocoactivoieess@gmail.com).

Atentamente,

  
**Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco**  
**SECRETARIA DE COACTIVAS**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DE COACTIVAS  
**RECIBIDO**

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

13 ENE 2017

**RECIBIDO**

12:00 JAW

**Renovar para actuar,  
actuar para servir**



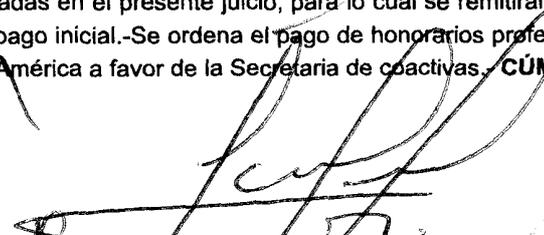
**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

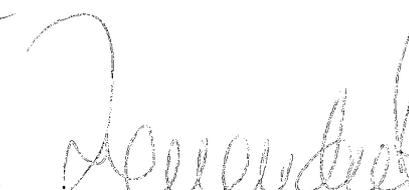
JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 32967127-2015-SMP

Título de crédito No. 32967127

**VISTOS:** Guayaquil, 8 de diciembre de 2016; a las 12:52.- Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS - SUBROGANTE en virtud de la Acción de Personal No. DNGTH-2016-15210 de fecha 7 de diciembre de 2016, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVAS SUBROGANTE.- De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **CAMBRAI S.A.**, con R.U.C. **0914602495001** y su representante legal PINARGOTE CAMACHO JORGE LUIS con C.I. **0914602495**; luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaria Abogada han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 2380122 de fecha 14 de octubre de 2016 por el valor de USD \$ 210.34 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 32967127 conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta Institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa, de esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial.-Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 19.12 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de coactivas. **CÚMPLASE.-**

  
Ab. Nicolás Copérnico Rodríguez Campos  
DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS - SUBROGANTE  
JUEZ DE COACTIVAS SUBROGANTE

  
Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco  
SECRETARIA DE COACTIVAS

  
CERTIFICO que la copia  
que antecede es fiel de  
su Original  
SECRETARIA COACTIVA IESS